Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO (CE) Nº 2036/2005 DE LA COMISIÓN

de 14 de diciembre de 2005

relativo a las autorizaciones permanentes de determinados aditivos en la alimentación animal y a la autorización provisional de una nueva utilización de determinados aditivos ya autorizados en la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 328 de 15.12.2005, p. 13)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1018/2012 de la Comisión de 5 de noviembre de 2012	L 307	56	7.11.2012
►**M2**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1206/2012 de la Comisión de 14 de diciembre de 2012	L 347	12	15.12.2012
►**M3**	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/961 de la Comisión de 7 de junio de 2017	L 145	7	8.6.2017
►**M4**	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1145 de la Comisión de 8 de junio de 2017	L 166	1	29.6.2017
►**M5**	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2299 de la Comisión de 12 de diciembre de 2017	L 329	33	13.12.2017

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 2036/2005 DE LA COMISIÓN

de 14 de diciembre de 2005

relativo a las autorizaciones permanentes de determinados aditivos en la alimentación animal y a la autorización provisional de una nueva utilización de determinados aditivos ya autorizados en la alimentación animal

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

Se autoriza, sin límite de tiempo, el uso como aditivo en la alimentación animal de los preparados pertenecientes al grupo «microorganismos» que figuran en el anexo I, en las condiciones establecidas en el mencionado anexo.

▼M4

———————

▼B

Artículo 3

Se autoriza, durante cuatro años, el uso como aditivo en la alimentación animal de los preparados pertenecientes al grupo «enzimas» que figuran en el anexo III, en las condiciones establecidas en el mencionado anexo.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO I

Nº CE	Aditivo	Fórmula química, descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Final del período de autorización
					UFC por kg de pienso completo			
Microorganismos								
E 1703	*Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079	Preparado de *Saccharomyces cerevisiae* con un mínimo de: 2×10^{10} UFC/g de aditivo	Cerdas	—	1×10^{9}	►M1 — ◄	En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.	Sin límite de tiempo
▼M5 —								
▼M3 —								

▼M4

▼B

ANEXO III

Nº CE o Nº	Aditivo	Fórmula química, descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Final del período de autorización
					Unidades de actividad/kg de pienso completo			
Enzimas								
▼M2 ———								
▼B 37	Endo-1,4-beta-xilanasa EC 3.2.1.8 Subtilisina EC 3.4.21.62	Preparado de endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Trichoderma longibrachiatum* (ATCC 2105) y subtilisina producida por *Bacillus subtilis* (ATCC 2107) con una actividad mínima de: Endo-1,4-beta-xilanasa: 5 000 U ([2])/g Subtilisina: 1 600 U ([3])/g	Patos	—	endo-1,4-beta-xilanasa: 2 500 U subtilisina: 800 U	— —	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: endo-1,4-beta-xilanasa: 2 500 U subtilisina: 800 U. 3. Para el uso en piensos compuestos con, por ejemplo, más del 65 % de trigo.	4.1.2010
59	Endo-1,4-beta-xilanasa EC 3.2.1.8 Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6 Subtilisina EC 3.4.21.62 Alfa-amilasa EC 3.2.1.1 Poligalacturonasa EC 3.2.1.15	Preparado de endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Trichoderma longibrachiatum* (ATCC 2105), endo-1,3(4)-beta-glucanasa y alfa-amilasa producidas por *Bacillus amyloliquefaciens* (DSM 9553), subtilisina producida por *Bacillus subtilis* (ATCC 2107) y poligalacturonasa producida por *Aspergillus aculeatus* (CBS 589.94) con una actividad mínima de: Endo-1,4-beta-xilanasa: 300 U ([2])/g Endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 150 U ([4])/g Subtilisina: 4 000 U ([3])/g Alfa-amilasa: 400 U ([5])/g Poligalacturonasa: 25 U ([6])/g	Patos	—	endo-1,4-beta-xilanasa: 300 U endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 150 U subtilisina: 4 000 U alfa-amilasa: 400 U poligalacturonasa: 25 U	— — — — —	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: endo-1,4-beta-xilanasa: 300 U endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 150 U subtilisina: 4 000 U alfa-amilasa: 400 U poligalacturonasa: 25 U. 3. Para el uso en piensos compuestos ricos en polisacáridos amiláceos y no amiláceos (principalmente arabinoxilanos y beta-glucanos), que contengan, por ejemplo, más de un 40 % de maíz.	4.1.2010

▼B

Nº CE o Nº	Aditivo	Fórmula química, descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Final del período de autorización
					Unidades de actividad/kg de pienso completo			
			Gallinas ponedoras	—	endo-1,4-beta-xilanasa: 225 U endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 112 U subtilisina: 3 000 U alfa-amilasa: 300 U poligalacturonasa: 18 U	— — — — —	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de conservación, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación. 2. Dosis recomendada por kg de pienso completo: endo-1,4-beta-xilanasa: 225 U endo-1,3(4)-beta-glucanasa: 112 U subtilisina: 3 000 U alfa-amilasa: 300 U poligalacturonasa: 18 U. 3. Para el uso en piensos compuestos ricos en polisacáridos amiláceos y no amiláceos (principalmente arabinoxilanos y beta-glucanos), que contengan, por ejemplo, más de un 40 % de maíz.	4.1.2010

►M2 ——————— ◄

([2]) 1 U es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de azúcares reductores (en equivalentes de xilosa) por minuto a partir de xilano de cascarilla de avena, a un pH de 5,3 y una temperatura de 50 °C.
([3]) 1 U es la cantidad de enzima que libera 1 microgramo de compuesto fenólico (en equivalentes de tirosina) por minuto a partir de sustrato de caseína, a un pH de 7,5 y una temperatura de 40 °C.
([4]) 1 U es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de azúcares reductores (en equivalentes de glucosa) por minuto a partir de beta-glucano de cebada, a un pH de 5,0 y una temperatura de 30 °C.
([5]) 1 U es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de enlaces glucosídicos por minuto a partir de un sustrato de polímero amiláceo entrecruzado insoluble en agua, a un pH de 6,5 y una temperatura de 37 °C.
([6]) 1 U es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de materias reductoras (en equivalentes de ácido galacturónico) por minuto a partir de un sustrato poli-D-galacturónico, a un pH de 5,0 y una temperatura de 40 °C.